

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
- LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

CERTIFICACIÓN

Yo, RAFAEL PEÑA ORTIZ, SECRETARIO de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Ordenanza Núm. 13, Serie 2006-07**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 1, 2 y 3 de noviembre de 2006.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sra. Olga del Moral Sánchez
3. Sr. Francisco Díaz Jaime
4. Sr. Saúl González Gerena
5. Sr. José A. González Hernández
6. Sr. José Hernández Hernández
7. Sr. Efraín Meléndez Arroyo
8. Sra. Grace Napolitano Matta
9. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
10. Sr. Miguel Rodríguez Vega
11. Sr. Wilfredo Rosa Santory
12. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
13. Sr. Daniel Santiago Rojas
14. Sr. Víctor Velázquez Casillas
15. Sr. Luis E. (Gardy) Fontánez- Presidente

EN CONTRA:

Ninguno

AUSENTE:

16. Sr. Joel Rosario Santiago

ABSTENIDO:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:



RAFAEL PEÑA ORTIZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO**

Proyecto Núm. 7
Ordenanza Núm. 13

Serie 2006-2007

Presentada por: Administración

“PARA ENMENDAR LOS INCISOS 14 Y 15 DEL ARTÍCULO IV DEL REGLAMENTO PARA LA OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ESTACIONÓMETROS EN ÁREAS ESPECÍFICAS DE LA MUNICIPALIDAD, APROBADO Y ADOPTADO POR LA ORDENANZA NÚMERO 38, SERIE 2003-2004, DEL 20 DE ABRIL DE 2004, A LOS FINES DE ESTABLECER QUE EL RECURSO DE REVISIÓN DE LOS BOLETOS EXPEDIDOS POR LA ENTIDAD PRIVADA CONTRATADA POR EL MUNICIPIO DE HUMACAO PARA OPERAR Y ADMINISTRAR EL SISTEMA DE ESTACIONÓMETROS, SEA PRESENTADO ANTE EL TRIBUNAL DE PRIMERA INSTANCIA, SALA MUNICIPAL DE HUMACAO Y PARA OTROS FINES.”

POR CUANTO: Mediante la aprobación de la Ordenanza Número 38, Serie 2003-2004, firmada por el Alcalde el 20 de abril de 2004, el Municipio Autónomo de Humacao estableció la regulación del tránsito dentro del centro urbano, así como el uso de estacionómetros dentro del mismo y se estableció el Reglamento sobre las áreas de estacionamientos habilitadas con estacionómetros. Esto conforme las facultades conferidas a los municipios, a través del Artículo 2.001 (v) de la Ley Núm. 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.

POR CUANTO: En la pieza legislativa municipal, Ordenanza Número 38, se establece que el recurso de revisión del boleto expedido por el mal uso del estacionómetro, será presentado ante la Secretaría Municipal, para realizar el debido proceso de ley y su posterior decisión podrá ser revisada a su vez por el Honorable Tribunal de Primera Instancia a petición de la parte agraviada.

POR CUANTO: Dicho proceso de revisión del boleto expedido, se realiza conforme los parámetros y las disposiciones de la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, Ley de Vehículos y Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

POR CUANTO: En términos de economía procesal y de interpretación de los preceptos legales contenidos en la Ley Núm. 22 y sus reglamentos aplicables, así como en términos de interpretación de las ordenanzas aplicables, procede enmendar las ordenanzas concernidas para establecer que el proceso de revisión de los boletos expedidos por infracciones al uso de los estacionómetros sea presentado directamente y en primera instancia ante el Honorable Tribunal de Primera Instancia, Sala Municipal de Humacao, conforme la Ley Núm. 22, antes citada.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO, PUERTO RICO:**

SECCIÓN 1: Se enmienda el inciso 14, Artículo IV, de la Ordenanza Número 38, Serie 2003-2004, aprobada el 20 de abril de 2004, para que lea como sigue:

“14. De no estar de acuerdo con el boleto expedido, el dueño o conductor del vehículo presentará un recurso de revisión el cual formalizará presentando una solicitud en la Secretaría del Tribunal de Primera Instancia, Sala Municipal de Humacao, dentro de los treinta (30) días en que fue expedido el boleto, conforme a la Ley Núm. 22 del 7 de enero de 2000, según enmendada, conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y su Reglamento.”

SECCIÓN 2: Se enmienda el inciso 15, Artículo IV, de la Ordenanza Número 38, Serie 2003-2004, aprobada el 20 de abril de 2004, para que lea como sigue:

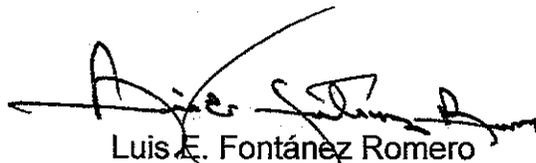
“15. Al presentarse el recurso de revisión, el peticionario deseara que el gravamen sea cancelado de inmediato, deberá remitir o depositar en la Oficina de Finanzas del Municipio de Humacao el montante de la multa para responder del pago de la misma, en caso de que se determine que la multa deberá subsistir. Dicha multa será devuelta al peticionario, de

determinarse por el organismo revisor que se anulará la multa administrativa impuesta.”

SECCIÓN 3: Esta Ordenanza comenzará a regir una vez sea firmada por el Alcalde.

SECCIÓN 4: Una vez aprobada esta Ordenanza, copia de la misma será enviada al Departamento de Transportación y Obras Públicas, Departamento de Obras Públicas Municipal, Comandancia de la Policía Estatal, Comandancia de la Policía Municipal, Tribunal de Primera Instancia, Sala de Humacao, Secretaría Municipal, Departamento de Finanzas Municipal, *Urban Transit Solutions*, Oficina de la Administradora Municipal y Oficina Ejecutiva de Asuntos Legales.

APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE HUMACAO, PUERTO RICO EL 2 DE NOVIEMBRE DE 2006.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Rafael Peña Ortiz
Secretario

PRESENTADA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN EL 6 DE noviembre DE 2006 Y FIRMADA POR MÍ EL 6 DE noviembre DE 2006.


Marcelo Trujillo Panisse
Alcalde